

DECRETO ALCALDICIO - Nº

Casablanca,

10 SEP 2014



- 1.- Lo establecido en la Ley Nº 19.925 sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.
 - 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- CONSIDERANDO:**
- 1.- La conveniencia de reglamentar la instalación de fondas y ramadas con motivo de la celebración de fiestas patrias.
 - 2.- Lo solicitado por el Departamento de Rentas y Patentes.

DECRETO:

- I.- Autorízase la instalación de fondas y ramadas con expendio de bebidas alcohólicas de conformidad con lo prevenido en el art. 19 de la Ley Nº 19.925 desde las 21:00 hrs. del día 17 de septiembre y hasta las 00:00 hrs. del día 19 de septiembre del presente año, en la forma y condiciones que se señalan.
- II.- Los interesados deberán presentar solicitudes escritas, y previo informe favorable por parte de la junta de vecino respectiva y pago de la correspondiente contribución municipal, obtendrán el permiso respectivo.
- III.- Los contribuyentes deberán en forma previa a la instalación cumplir con las exigencias sanitarias y tributarias.
- IV.- El otorgamiento de la autorización respectiva estará gravada con un derecho de 2 U.T.M.
- V.- El cumplimiento del presente decreto será fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, los que deberán denunciar las contravenciones al Juzgado de Policía Local, el que conocerá y resolverá de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 15.231 y 18.287, pudiendo aplicar multa de 1 a 3 U.T.M.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE A CARABINEROS DE LA QUINTA COMISARIA DE CASABLANCA A JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Rentas y Patentes